

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 15.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

**Artículo 25.-** La Dirección de Turismo se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

- B. Corresponde al Departamento de Promoción Turística ejercer las siguientes atribuciones:
  - I. Coordinar y supervisar los planes, proyectos y programas de promoción turística del Estado de Chihuahua, coordinándose con autoridades municipales, estatales y federales, así como organismos públicos, privados y sociales, en el ámbito de sus atribuciones;

- II. Promover principalmente a los destinos con vocación turística, circuitos turísticos, así como los diferentes segmentos de la actividad turística que se realizan en el Estado de Chihuahua, a nivel regional, estatal, nacional e internacional, en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Alentar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones de promoción orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos de interés turístico en el Estado;
- IV. Generar las facilidades para la promoción turística del Estado a través del uso de sus atractivos turísticos, en coordinación con organismos públicos, privados, sociales, estatales y municipales;
- V. Promover y difundir los proyectos y programas de promoción turística del Estado a nivel regional, estatal, nacional e internacional, en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Alentar la participación de las y los prestadores de servicios turísticos, organismos empresariales y autoridades relacionadas con el sector turístico; en ferias, congresos y reuniones con criterio de negocios turísticos;
- VII. Participar en ferias y exposiciones regionales, nacionales e internacionales para promover la oferta turística del Estado;
- VIII. Generar las facilidades para la promoción turística del Estado a través de diversas plataformas, que permitan potencializar a los destinos con vocación turística, en coordinación con organismos públicos, privados, sociales, municipales, estatales y federales;
- IX. Coordinar y supervisar el plan de información turística, dentro del programa de promoción; así como las actividades de los módulos de atención;
- X. Desarrollar y proveer de material promocional turístico a los diferentes sectores de la población, con la finalidad de promover el destino;
- XI. Mantener actualizada y vigente la información turística brindada por los municipios que cuenten con vocación turística;
- XII. Orientar y asesorar a las y los prestadores de servicios turísticos y municipios que requieran de asistencia en materia promocional;
- XIII. Apoyar los eventos turísticos organizados por los municipios, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Incentivar a las y los prestadores de servicios turísticos como: agencias de viajes, hoteles, tour operadores, guías de turistas, restaurantes, transportadoras turísticas, balnearios, entre otros; a registrarse ante los programas de la Secretaría de Turismo Federal;
- XV. Vigilar y coordinar la aplicación, así como el manejo adecuado de las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de promoción turística celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la entidad o con los sectores privado y social;
- XVI. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.